

Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿Qué es la dirección electrónica habilitada -DEH-?

La **dirección electrónica habilitada** sirve para la recepción de las notificaciones administrativas que por vía telemática pueda practicar la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Asociada a la dirección, su titular dispondrá de un **buzón electrónico** en el que recibirá las notificaciones de los organismos y procedimientos correspondientes. Las notificaciones no se envían, por tanto, a ninguna cuenta de correo electrónico particular.

Tienen **obligación** de recibir por medios electrónicos, comunicaciones y notificaciones, las siguientes personas y entidades: **S.A., S.L.**, Contribuyentes inscritos en el Registro de **Grandes Empresas**, que tributen en el **Régimen de Consolidación Fiscal del Impuesto sobre Sociedades**, Contribuyentes inscritos en el **Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME)**, otras empresas de **carácter especial**.

La entrada en vigor de este procedimiento será a partir del **01 de Enero de 2011** aplicándose de manera gradual.

¿Quiénes pueden acceder a la DEH?

El acceso a la DEH puede ser realizado **directamente por el obligado tributario o mediante un apoderado con poder expreso** para recibir notificaciones telemáticas de la Agencia Tributaria.

En ambos casos es necesaria **la autenticación de los interesados** mediante los **certificados electrónicos** que se admitan conforme lo establecido en la normativa vigente. La relación de entidades emisoras de certificados electrónicos admitidos por la entidad prestadora del servicio se encuentra en <http://notificaciones.060.es/> en el apartado **requisitos de acceso**. **Si ya dispone de un certificado electrónico** admitido por la Administración General del Estado **o DNI-e**, si se trata de una persona física, haga uso del mismo para acceder a su DEH.

¿Me avisan si he recibido una comunicación o notificación de la AEAT en mi buzón?

Es preciso acceder periódicamente (como mínimo una vez cada 10 días) al buzón de notificaciones de la DEH, como si se tratara de otra cuenta de correo electrónico más. No obstante, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., entidad prestadora del servicio, contempla la posibilidad, al configurar el **perfil** del buzón electrónico, de consignar una cuenta de correo electrónico personal en la que, de forma no vinculante, se le informará de las entradas de las nuevas comunicaciones y notificaciones realizadas por la AEAT.

Acceso al buzón electrónico

Cumplidos los requisitos indicados, el contribuyente incluido en el sistema DEH accederá a su buzón electrónico por Internet a través de la dirección **http://notificaciones.060.es**, pudiendo ver su buzón si hace clic en "entrar". Previamente el sistema nos solicita la selección del certificado electrónico, o DNI-e si se trata de una persona física.

Obtención del certificado electrónico de la FNMT de forma gratuita en las Oficinas de la Agencia Tributaria

1º) Entre en la web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (www.fnmt.es) y seleccione la opción **"Obtenga su CERTIFICADO"**. Se teclea el NIF y la FNMT le devolverá un **código de solicitud**.

2º) A continuación, deberá **personarse en una oficina de la Agencia Tributaria** para proceder a su identificación.

3º) Una vez identificada la persona física o jurídica **y una vez transcurrido un plazo mínimo de 24 horas**, podrá **descargarse el certificado** en el mismo ordenador en el que se obtuvo el código de solicitud.

Apoderamiento para recibir notificaciones electrónicas

Otra posibilidad, complementaria con la de que el interesado obtenga su propio certificado electrónico, consiste en que el acceso a las notificaciones electrónicas que le remita la Agencia Tributaria las realice otra persona que ya disponga de certificado electrónico propio y a quien el interesado haya apoderado expresamente para la recepción de dichas notificaciones mediante su inscripción a tal efecto en el **Registro de Apoderamientos** de la AEAT. Esto permite que el tercero apoderado acceda a las comunicaciones o notificaciones recibidas a través de su propio buzón.

El apoderamiento se puede otorgar de una de las siguientes formas:

Si el interesado (poderdante) dispone de certificado electrónico, el apoderamiento se puede otorgar a través de la sede electrónica de la AEAT <https://www.agenciatributaria.gob.es>, dentro del apartado de "Trámites destacados", en el sub-apartado "Apoderar y otorgar representación".

. Si el interesado no dispusiera de certificado electrónico, el apoderamiento se puede otorgar, bien mediante comparecencia personal del poderdante en las oficinas de la AEAT, bien aportando ante las citadas oficinas escritura notarial en la que se otorgue expresamente al apoderado el poder de recibir notificaciones electrónicas de la AEAT.

Es preciso destacar que:

a) Sólo podrá apoderarse para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones a **una única persona física o jurídica** simultáneamente, la cual deberá tener certificado electrónico para poder recibir las notificaciones de esta forma.

b) Será necesaria **la aceptación del apoderado**, que se acreditará por comparecencia, en documento público o privado con firma legitimada notarialmente, o a través de Internet mediante comparecencia en la sede electrónica de la AEAT.